	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 1 de 30

# LINEAMIENTO OPERATIVO DIRIGIDO A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADAS

## Adenda No 5.

### PROGRAMA JÓVENES A LA E SEGUNDA CONVOCATORIA (CAPÍTULO DE EDUCACIÓN SUPERIOR)


**Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la  
Tecnología - Atenea**

**Gerencia de Educación Posmedia**

**2024**

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS  
PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>


	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 2 de 30

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
2.1 POBLACIÓN OBJETIVO	5
3. DEFINICIONES Y SIGLAS	5
3.1. DEFINICIONES	5
3.2. SIGLAS	6
4. NORMATIVIDAD ASOCIADA	6
5. OFERTA ACADÉMICA CONSIDERADA POR ATENEA PARA LA CONVOCATORIA	8
6. ESQUEMA OPERATIVO DE LA CONVOCATORIA	11
6.1. Fases	11
6.1.1. Fase 1: Participación de las IES	11
6.1.1.1. Requisitos generales habilitantes para las IES	11
6.1.1.2. Compromisos para la ejecución de la convocatoria	15
6.1.1.3. Acciones de acompañamiento de obligatorio cumplimiento	16
6.1.2. Fase 2: Mecanismo de selección y aprobación de las ofertas técnicas y académicas de las IES	19
6.1.3. Asignación de cupos para la Región Metropolitana	23
6.1.4. Diligenciamiento de formatos para la participación de las instituciones de educación superior privadas.	25
6.1.5. Fase 3: Ruta de implementación de la convocatoria	25
6.1.5.1. Cronograma de la convocatoria dirigida a las IES	25
6.1.5.2. Convocatoria dirigida a los aspirantes	25
6.1.5.3. Etapa de formación y acompañamiento de beneficiarios	26
6.1.5.4. Desembolsos y seguimiento contractual	27
6.1.5.5. Balance y cierre	28
7. ANEXOS	28
8. RELACIÓN DE FORMATOS:	28
9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	28
10. CONTROL DE CAMBIOS	29

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS  
PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 3 de 30

## INTRODUCCIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” propone en materia de educación posmedia el desarrollo del “**Programa 16. La educación como eje del potencial humano**” en el cual “(...) Se fortalecerán los programas y estrategias encaminadas a mejorar el acceso, permanencia y graduación en la educación posmedia, ampliando las oportunidades para que cada vez más jóvenes logren transitar desde la educación media a programas de educación superior, a la ETDH y a programas del Subsistema de formación para el trabajo, que sean pertinentes a las demandas sociales y productivas, y que se traduzcan en una mayor probabilidad de empleabilidad y generación de ingresos futuros, contribuyendo de esta forma a la construcción de una Bogotá basada en el conocimiento y la innovación.”<sup>1</sup>

De igual forma, el plan propenderá por focalizar a la población beneficiaria para que más jóvenes vulnerables y con mérito académico puedan acceder a la educación posmedia. En ese sentido, las metas asociadas a este programa son: 32.000 cupos en las estrategias de acceso y la permanencia en la educación superior y posmedia. De estos cupos, 22.000 serán destinados a educación superior y 10.000 a Educación y Formación para el Trabajo (Secretaría Distrital de Planeación, 2024).

En virtud de estas metas, la Administración Distrital en cabeza de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, apuntará a su cumplimiento, por un lado, por medio de la continuidad del programa “Jóvenes a la U” de ahora en adelante denominado “Jóvenes a la E”, el cual se presenta como una evolución al enfocarse en la pertinencia y calidad de la formación y en la focalización de la población al promover el acceso y la permanencia en educación posmedia (Superior y Educación y formación para el Trabajo) de los bachilleres de Bogotá de hasta 28 años, reconociendo la vulnerabilidad de estos y su mérito académico, quienes cursarán programas con alta empleabilidad, pertinencia social y calidad. Así, para lograr este objetivo, el programa se rige bajo dos componentes esenciales:

1. **Acceso:** Mediante la financiación del valor de la matrícula periódica de los programas de educación superior y educación y formación para el trabajo, en los niveles técnico profesional, tecnológico, profesional universitario y técnicos laborales por competencias y por certificaciones respectivamente en los cuales resulten seleccionados los beneficiarios.
2. **Permanencia:** Con el otorgamiento de un apoyo económico equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente por cada período académico financiado y la ejecución de una estrategia de acompañamiento y permanencia liderada desde Atenea.

Adicionalmente, como forma de retribución por los beneficios otorgados por la Administración Distrital, los beneficiarios realizarán una pasantía social en actividades que fortalezcan su sentido de pertenencia por la ciudad y sus competencias ciudadanas.


A su turno, el programa sigue los siguientes principios:

- i. **Sistémico:** las y los potenciales estudiantes participan dentro de un sistema donde se articulan diversas rutas de formación y diversos actores de la sociedad.

<sup>1</sup>PDD 2024-2027: <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=155699>

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS  
PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 4 de 30

- ii. **Inclusivo:** la educación debe ampliar las capacidades humanas y para ello se requiere que la población con menos oportunidades acceda a la educación posmedia.
- iii. **Pertinente:** Se busca una educación al servicio de la sociedad, de los beneficiarios y del desarrollo económico y social.
- iv. **Calidad:** la educación en todos los niveles de formación debe contar con estándares de calidad en contenidos, procesos, educadores, pedagogías e investigación.

Por otro lado, el cumplimiento de las metas indicadas también se materializará con la realización de otras estrategias de promoción y permanencia en la educación superior, especialmente la oficial, así, es pertinente señalar lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital referente al papel de las instituciones de educación superior oficiales: “(...) se potenciarán las estrategias de permanencia y se contará con una política pública de educación superior para el Distrito, que incluirá los procesos de articulación para el mejoramiento de la infraestructura de educación superior en conjunto con el Gobierno nacional. Los esquemas de financiación deben conectarse y articularse con la política de gratuidad nacional, para que los recursos de subsidios del Distrito se encaminen hacia el fortalecimiento de las instituciones de educación superior públicas y la ampliación de coberturas, lo que se suma a las estrategias para fortalecer la Universidad Distrital y fomentar planes de mejoramiento que le permitan enfocar sus esfuerzos en la oferta de programas con mayor demanda.”

Así, el logro de este objetivo con las IES oficiales se indicará en los procesos y lineamientos operativos desarrollados por la Agencia Atenea.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, el presente lineamiento operativo indica el procedimiento para la participación de las Instituciones de Educación Superior privadas (IES) en la segunda convocatoria del Programa “Jóvenes a la E”, desarrollado por la administración distrital a través de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea. En este sentido, este lineamiento contiene los requisitos técnicos mínimos, los compromisos que deben asumir las IES con el programa, así como, los criterios para la aprobación de las ofertas técnicas y académicas que presenten. Otros requisitos y procedimientos serán descritos en el anexo técnico de la convocatoria.

## 1. OBJETIVO


Establecer los lineamientos técnicos para la participación de las instituciones de educación superior privadas en la segunda convocatoria de “Jóvenes a la E”.

## 2. ALCANCE

Los lineamientos técnicos aquí establecidos aplican para la convocatoria realizada por la Agencia Atenea para el financiamiento del acceso y la permanencia en programas de Educación Superior para

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS  
PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 5 de 30

el primer semestre de la vigencia 2025<sup>2</sup>. A su turno, se establecen otros lineamientos y requisitos en el anexo técnico de la convocatoria.

## 2.1 POBLACIÓN OBJETIVO

La segunda convocatoria de “Jóvenes a la E” está dirigida a las instituciones de educación superior privadas que cumplan con los requisitos y condiciones mínimas establecidas en este documento para considerar su participación en la convocatoria.

## 3. DEFINICIONES Y SIGLAS


### 3.1. DEFINICIONES

- **Aspirante.** Persona que participa en las convocatorias del Programa Jóvenes a la E a través de los medios y condiciones establecidas para sus diferentes líneas.
- **Beneficiarios.** son las y los elegibles que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos mínimos de participación de conformidad con el lineamiento operativo de la convocatoria que aplique y completen el proceso para la formalización del beneficio asignado que determinen Atenea y la Institución de Educación Superior.
- **Beneficio.** En Jóvenes a la E corresponde a la financiación de la matrícula académica y/o a la entrega del apoyo económico para promover la permanencia de los beneficiarios.
- **Convocatoria.** En el contexto de Jóvenes a la E, corresponde al mecanismo de participación, habilitación y selección de instituciones de educación superior y de aspirantes de conformidad con los requisitos y actividades descritos en los lineamientos operativos correspondientes.
- **Elegibles.** Son las y los jóvenes quienes declaren expresamente el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación que se verificarán según los criterios definidos por Atenea, y obtengan un puntaje de selección suficiente para asignar uno de los cupos que integren la oferta de la convocatoria general que se desarrolla.
- **Formalización.** Acreditación de los requisitos mínimos de participación y de los criterios para la obtención de puntajes específicos por parte de las y los elegibles ante las IES en donde resultaron seleccionados, así como del cumplimiento de las condiciones adicionales de admisión que las IES establezcan en el marco de su autonomía. La acreditación algunos requisitos mínimos y criterios para la obtención de puntajes específicos tiene lugar con la entrega de los soportes que con este fin establezca la Agencia Atenea en el lineamiento operativo dirigido a las y los aspirantes.
- **IES no oficial.** personas jurídicas sin ánimo de lucro que, cumpliendo con las disposiciones legales, pueden impartir programas de educación superior en el país. Su financiamiento

<sup>2</sup> Para programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano se realizará la respectiva convocatoria la cual se publicará en la página web de la Agencia Atenea.

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS  
PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 6 de 30

proviene de recursos derivados de la oferta de servicios académicos adquiridos por las y los ciudadanos.

### 3.2. SIGLAS

- **IES:** Institución de Educación Superior
- **MEN:** Ministerio de Educación Nacional
- **SNIES:** Sistema nacional de información sobre educación superior
- **SPADIES:** Sistema para la prevención del riesgo de deserción en educación superior
- **ISOES:** Índice de Selección de Oferta en Educación Superior
- **TIR:** Tasa interna de Retorno


### 4. NORMATIVIDAD ASOCIADA

A continuación, se relacionan las normas bajo las cuales se origina y sustenta el programa Jóvenes a la E y las asociadas a las etapas del ciclo operativo del Programa.

Ámbito	Tipo	Normativa	Objeto
Nacional	Ley	Ley 30 de 1992	"Por la cual se organiza el servicio público de educación superior"
Nacional	Ley	Ley 115 de 1994	"Por la cual se expide la Ley General de Educación"
Nacional	Ley	Ley 1740 de 2014	"Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones"
Nacional	Ley	Ley 1188 de 2008	"Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones"
Nacional	Ley	Ley 0749 de 2002	"Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones"
Nacional	Decreto	Decreto 1075 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"
Distrital	Acuerdo	761 de 2020	"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital"

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**


Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>		CÓDIGO: L11_EP
			VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>		FECHA: 30/09/2024
			Página 7 de 30

			2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.”
Distrital	Acuerdo	810 de 2021	“Por medio del cual se crea el fondo cuenta para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología- Atenea” y se dictan otras disposiciones”
Distrital	Decreto	273 de 2020	“Por medio del cual se crea la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” y se dictan otras disposiciones”
Distrital	Decreto	93 de 2020	“Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020”
Distrital	Decreto	192 de 2021	“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”
Secretaría de Educación del Distrito	Resolución	013 de 2021	“Por medio de la cual se autoriza la transferencia de recursos a la Dirección Distrital de Tesorería con el fin de realizar la entrega focalizada de los apoyos de sostenimiento a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U”
Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea	Resolución	091 de 2022	“Por medio de la cual se autoriza la transferencia de recursos a la Dirección Distrital de Tesorería con el fin de realizar la entrega focalizada de los apoyos de sostenimiento a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U”
Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea	Resolución	156 de 2022	“Por medio de la cual se autoriza la transferencia de recursos a la Dirección Distrital de Tesorería con el fin de realizar la entrega focalizada de los apoyos de sostenimiento a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U con recursos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA”

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 8 de 30

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea	Resolución	No. 043 de 2024	“Por medio de la cual se autoriza la entrega focalizada de los apoyos económicos de sostenimiento a los beneficiarios de los programas de acceso y permanencia de educación posmedia que realizan transferencias monetarias condicionadas con recursos administrados por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA provenientes de los Fondos de Desarrollo Local”
Distrital	Acuerdo	927 de 2024	“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá camina segura.”

## 5. OFERTA ACADÉMICA CONSIDERADA POR ATENEA PARA LA CONVOCATORIA

Uno de los principales cambios del programa “Jóvenes a la E” del Distrito es el fortalecimiento de los criterios de selección de la oferta con base en la pertinencia, calidad y permanencia de los programas. Es decir, que para las nuevas convocatorias la selección de la oferta se realiza con base en indicadores cuantitativos robustos, contruidos a partir de información pública, y que permiten dar cuenta de la pertinencia, calidad y permanencia de los programas ofrecidos por las IES en Bogotá.


Teniendo en cuenta las consideraciones del Plan Distrital de Desarrollo, la Agencia creó el “Índice de Selección de Oferta para la Educación Superior” (ISOES). Este índice permite a las instituciones educativas y a la misma Atenea calificar la oferta de educación superior disponible en la ciudad, además de facilitar la selección de rutas de formación en el contexto del programa Jóvenes a la E, disponiendo a los aspirantes y beneficiarios de oferta educativa que se ajuste efectivamente a las necesidades y retos actuales y futuros de Bogotá.

El Índice de Selección de Oferta para la Educación Superior – ISOES se estructura con indicadores diseñados para calificar la pertinencia, calidad y la permanencia de los programas ofrecidos por las instituciones de educación superior, así: en primer lugar, **la pertinencia** del índice se centra en la adaptabilidad de los programas a las necesidades cambiantes del mercado laboral, garantizando que los egresados posean competencias actualizadas y relevantes para sectores estratégicos como tecnología, gestión ambiental y salud pública, entre otros. **La calidad**, por su parte, se mide por la capacidad de los programas para cumplir con estándares académicos rigurosos, esenciales para formar profesionales capaces de enfrentar y liderar soluciones a los desafíos contemporáneos. Finalmente, **la permanencia** evalúa la capacidad de los programas para retener a los estudiantes y proporcionar un entorno inclusivo y de apoyo a lo largo de su trayectoria educativa, lo que es

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS  
PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>



	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 9 de 30

particularmente vital en un contexto urbano diverso y complejo como Bogotá donde la accesibilidad y resiliencia del sistema educativo son fundamentales para superar barreras socioeconómicas.

La metodología empleada para calcular el ISOES integra indicadores ponderados que ofrecen un marco objetivo para calificar y seleccionar programas académicos.

### **Dimensiones de evaluación de la oferta educativa en la ciudad**

Para ayudar en la selección de los mejores programas académicos en el contexto de “Jóvenes a la E”, se ha desarrollado una batería de indicadores que permiten analizar la calidad, permanencia educativa y la pertinencia de los diferentes programas de educación superior. Estos indicadores se combinan de manera ponderada para formar el ISOES como se muestra a continuación:

*Ilustración 1: Dimensiones y variables del ISOES*




*Fuente: Elaboración propia*

### **Pertinencia de los programas**

La pertinencia de los programas educativos en Bogotá se determina utilizando un conjunto de variables que evidencian la conexión entre la formación académica y su relevancia en el mercado laboral. Las dimensiones y variables diseñadas para cuantificar los beneficios concretos para los estudiantes y la sociedad incluyen la Tasa Interna de Retorno (TIR), la tasa de empleabilidad y el salario inicial después de la graduación. Cada una de estas métricas no solo aporta información sobre la calidad y el impacto

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS  
PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 10 de 30

económico de los programas, sino que también muestra la capacidad de los graduados para aportar significativamente en sus áreas profesionales, así:

- **TIR:** el análisis de la TIR implica dos componentes. Primero, la estimación en valor presente de las trayectorias salariales por profesión utilizando: i) los datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) realizada por el DANE, que proporciona detalles sobre ingresos laborales, experiencia de trabajo y niveles educativos; y ii) la estimación del salario de enganche y la empleabilidad los cuales se toman del Observatorio Laboral para la Educación del Ministerio de Educación Nacional. Segundo, se estiman los costos totales incurridos por el estudiante en valor presente, para lo cual se usan: i) los costos directos que vienen dados por el 70% del valor de la matrícula registrada en SNIES (teniendo en cuenta el 30% de descuento que recibe Atenea); y ii) el costo de oportunidad del estudiante que equivale a los ingresos que dejó de percibir por asistir a la educación superior y que equivalen al salario que gana una persona con título de bachiller. Con base en esta información, se desarrolla un modelo financiero para calcular la TIR (ingresos menos costos).
- **Tasa de empleabilidad sectorial:** corresponde al porcentaje de graduados de educación superior que cotizan al sistema general de seguridad social al año inmediatamente siguiente cuya fuente es el Observatorio Laboral para la Educación (OLE) del Ministerio de Educación Nacional
- **Salario de enganche:** este está proporcionado por el Observatorio Laboral para la Educación, que se determina según la institución de educación, el nivel de formación y el núcleo básico de conocimiento

### Calidad de los programas

En la dimensión de calidad educativa, se analizan dos variables: el puntaje promedio en las pruebas Saber Pro y Saber TyT, y el valor agregado.


- **Saber Pro y T&T:** el puntaje promedio en las pruebas Saber, determinado por el ICFES, refleja el desempeño académico a nivel de cada institución de educación, nivel de formación y el núcleo básico del conocimiento para el año respectivo.
- **Valor agregado:** es un indicador proporcionado por el ICFES y evalúa el impacto de las instituciones de educación superior en las competencias básicas de los estudiantes, como lectura crítica y razonamiento cuantitativo. Este indicador es específico para los programas universitarios y no se aplica a los programas técnicos y tecnológicos (TyT).

### Permanencia de los programas

En la dimensión de permanencia, se utiliza como indicador la deserción anual del Sistema para la Prevención de la Deserción de la Educación Superior - SPADIES. Este indicador se desglosa y analiza a nivel de cada institución de educación, considerando el nivel de formación y el núcleo básico del conocimiento para determinar la capacidad de retención y continuidad de los estudiantes en sus respectivos programas educativos. Es importante aclarar que el indicador principal que se tiene en

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS  
PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 11 de 30

cuenta es el de permanencia, que corresponde al inverso de la deserción (Dado que es un porcentaje, se calcula como  $1 - \text{Tasa de deserción}$ ).

Tomando en cuenta las dimensiones que componen el índice y su proceso de consolidación, la Agencia Atenea lo implementará para la priorización de los programas ofertados por las IES en el marco de la presente convocatoria, en ese sentido, en los documentos anexos de esta se encontrará el índice asociado a los programas disponibles en el Sistema de Información de Educación Superior SNIES, y por tanto, Atenea invita a las IES participantes a presentar su oferta académica con los programas que cuenten con el índice ISOES más alto.

Para consultar la metodología detallada del cálculo de la TIR y del ISOES, incluyendo las fuentes de información, por favor remitirse al siguiente link:

[https://agenciaatenea.gov.co/sites/default/files/2024-04/atenea\\_metodologia\\_iso.es.pdf](https://agenciaatenea.gov.co/sites/default/files/2024-04/atenea_metodologia_iso.es.pdf)

## 6. ESQUEMA OPERATIVO DE LA CONVOCATORIA

La Agencia Atenea implementará la segunda convocatoria dirigida a las IES contemplando la realización de tres fases que se explican a continuación:

### 6.1. Fases

#### 6.1.1. Fase 1: Participación de las IES

Las instituciones de educación superior de carácter privado que deseen participar en la segunda convocatoria de “Jóvenes a la E”, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos y de acuerdo con el nivel de formación que desean ofertar:

##### 6.1.1.1. Requisitos generales habilitantes para las IES


1. Ser una institución de educación superior de carácter no oficial.
2. Contar con programas activos en el sistema de información SNIES a la fecha de la publicación de la convocatoria.<sup>3</sup>
3. Contar con matrícula registrada en el sistema SNIES a la fecha de la publicación de la convocatoria.
4. Ofertar como mínimo 5 cupos en la totalidad de su oferta académica.
5. Tener domicilio principal en Bogotá - Región<sup>4</sup> y contar con por lo menos una sede en la ciudad. En ese sentido, la IES solamente podrá postular programas autorizados por el MEN para su oferta en Bogotá – Región.

<sup>3</sup> Este requisito se validará al momento de la presentación de la propuesta

<sup>4</sup> Bogotá D.C y los municipios: Soacha, Cajicá, Chía, Cota, Facativá, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera, Sesquilé, Sibate, Sopó, Tenjo, Tocancipá, Ubaté y Zipaquirá.

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS  
PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 12 de 30

6. Aportar el 30% del costo de matrícula de los beneficiarios del Programa (ya sea que esta se calcule por costo crédito o porque tenga un valor semestral).
7. Cumplir con las acciones mínimas de acompañamiento descritas en el apartado 6.1.1.3.
8. Los registros calificados de los programas presentados no deberán tener una fecha de vencimiento inferior a los 6 meses a partir de la presentación de la propuesta. Al respecto, la Agencia validará dicha información con la fuente oficial de consulta SNIES<sup>5</sup>, por tanto, los programas que no cumplan con la vigencia indicada no serán tenidos en cuenta para el proceso de asignación de cupos. De lo anterior, es preciso indicar que no será subsanable esta vigencia con la radicación de la renovación realizada por la IES en el sistema SACES del Ministerio de Educación Nacional en razón a la duda razonable de su aprobación. En consecuencia, si los programas ofertados por la institución no cumplen con la vigencia indicada, la oferta presentada por la IES será descalificada.
9. Cumplir con los demás requisitos habilitantes establecidos en los estudios previos de la convocatoria.

#### **Requisitos habilitantes para la oferta de programas en el nivel Universitario**

Aunado a lo anterior, para ofertar programas del nivel universitario, la IES deberá cumplir unos de los siguientes requisitos:

- A. Contar con acreditación institucional de alta calidad<sup>6</sup>, el cumplimiento de este requisito habilita la totalidad de la oferta de la institución de este nivel de formación.
- B. Para aquellas IES que no cuenten con acreditación institucional de alta calidad, contar con un índice ISOES<sup>7</sup> para la IES superior a 0.5<sup>8</sup> (véase el Anexo 2). El cumplimiento de este requisito habilita la totalidad de la oferta de la institución en este nivel de formación.

#### **Requisitos habilitantes para la oferta de programas en el nivel TyT**

Aunado a los requisitos generales, para ofertar programas del nivel técnico profesional y tecnológico, la IES deberá cumplir unos de los siguientes requisitos:

- A. La IES deberá contar con acreditación institucional de alta calidad. El cumplimiento de este requisito habilita la totalidad de la oferta de la institución en este nivel de formación.
- B. Para aquellas IES que no cuenten con acreditación institucional de alta calidad, contar con un ISOES para la IES mayor a 0,439, lo cual corresponde al ISOES promedio para la oferta T&T

<sup>5</sup> SNIES: <https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/programas>


<sup>6</sup> La acreditación deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta.

<sup>7</sup> Dado que el ISOES se calcula a nivel de programa, para construir un ISOES a nivel de IES se usó un promedio que pondera cada programa por su matrícula correspondiente.

<sup>8</sup> Para la oferta universitaria se seleccionó como punto de corte del ISOES 0.5, ya que este indicador incorpora en su cálculo un proceso de normalización que hace que la distribución se concentre en dicho punto.

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS  
PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 13 de 30

(véase el Anexo 2). El cumplimiento de este requisito habilita la totalidad de la oferta de la institución.

- C. Para aquellas IES que no cumplan con los dos literales anteriores, podrán participar únicamente con programas con acreditación en alta calidad.

**Nota 1:** Los criterios habilitantes deberán cumplirse al momento de la presentación de la propuesta de la IES.

**Nota 2:** Cumplir los requisitos habilitantes no garantiza que a la institución de educación superior se le asignen recursos o cupos en virtud del mecanismo indicado posteriormente.

**Nota 3:** Por la naturaleza y metodología de cálculo del índice ISOES, aunque sea un criterio habilitante, este no será subsanable (recalculado) en ninguna circunstancia por parte de la IES.

**Nota 4:** Si una IES habilitada imparte la formación de un programa académico en convenio con otra institución que no cumplan con los requisitos técnicos generales habilitantes, podrá ofertar dicho programa, para lo cual, la IES deberá remitir a la Agencia Atenea copia del convenio suscrito que permite la oferta del programa en la ciudad. Así mismo, Atenea verificará en el registro SNIES que el programa efectivamente se oferte en Bogotá. En caso de que no se cuente con el ISOES y la TIR para estos programas, se usará el promedio ponderado de la IES.

#### 6.1.1.1. Verificación de requisitos habilitantes y de calificación


A continuación, se detalla la forma de verificación del cumplimiento de los requisitos de participación, así como, el área de Atenea encargada de su validación y generación de respuestas a las observaciones contempladas dentro del proceso de convocatoria.

Tabla 01. Verificación de requisitos técnicos habilitantes

Requisito	Fuente/soporte	Responsable de verificación
Ser una institución de educación superior de carácter no oficial.	La IES deberá entregar la Certificación de su existencia y representación legal	Gerencia de Educación Posmedia /Atenea
Contar con programas activos en el sistema de información SNIES a la fecha de la publicación de la convocatoria.	Sistema Nacional de Información de Educación Superior -SNIES-	Subgerencia de Análisis de información y Gestión del Conocimiento/Atenea

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**


Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 14 de 30

Contar con matrícula registrada en el sistema SNIES a la fecha de la publicación de la convocatoria, excepto para el caso de programas nuevos con registro en el año 2024.	Sistema Nacional de Información de Educación Superior -SNIES-	Subgerencia de Análisis de información y Gestión del Conocimiento/Atenea
Tener domicilio principal en Bogotá - Región y contar con por lo menos una sede en la ciudad	La IES deberá entregar la certificación de existencia y representación legal	Gerencia de Educación Posmedia/Atenea
Aportar el 30% del valor de la matrícula académica.	Carta de compromisos firmada por el representante legal y remisión de la resolución de los derechos pecuniarios 2024	Gerencia de Educación Posmedia/Atenea
Cumplir con las acciones mínimas de acompañamiento del apartado 6.1.1.3.	La IES deberá diligenciar el "Formato para la presentación de la propuesta técnica" para validar el cumplimiento de las acciones mínimas de acompañamiento	Gerencia de Educación Posmedia/Atenea
Vigencia de los registros calificados de los programas presentados.	La IES deberá diligenciar el "Formato para la presentación de la propuesta académica" para que se verifique en el SNIES la vigencia de los registros calificados.	Gerencia de Educación Posmedia y Subgerencia de Análisis de información y Gestión del Conocimiento/Atenea
Acreditación institucional de alta calidad, de los programas.	La IES deberá entregar la resolución vigente de su acreditación institucional de alta calidad o de los programas (cuando aplique según el nivel de formación al que se postula)	Gerencia de Educación Posmedia

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 15 de 30

Índice ISOES mínimo según el nivel de formación.	índice ISOES de la IES construido por Atenea y disponible en el (Anexo 02)	Subgerencia de Análisis de información y Gestión del Conocimiento/Atenea.
Tasa Interna de Retorno	La IES deberá diligenciar el "Formato para la presentación de la propuesta académica" para el cálculo de la TIR correspondiente de acuerdo con la fórmula indicada en el apartado 6.1.2. (Anexo 01)	Subgerencia de Análisis de Información y Gestión del Conocimiento/Atenea

**Nota 1:** La oferta académica presentada podrá ser subsanada en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria por solicitud de Atenea y únicamente sobre los aspectos complementarios definidos en el Formato para la presentación de la oferta académica del programa registrado y/o número de cupos presentado en la oferta.


### 6.1.1.2. Compromisos para la ejecución de la convocatoria

De resultar seleccionadas, las instituciones de educación superior se comprometen a cumplir con las siguientes actividades:

1. Matricular a las y los jóvenes que sean seleccionados en la segunda convocatoria en un programa de educación superior con registro calificado.
2. Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES.
3. Presentar con calidad y en los tiempos y formatos indicados por Atenea la información requerida para la gestión de los desembolsos por concepto de matrícula y los giros de apoyos económicos a los beneficiarios.
4. Informar a las y los jóvenes sobre el proceso para solicitar homologaciones derivadas de procesos previos de formación y estudiar las solicitudes de homologación que realicen las y los beneficiarios a la luz de su normatividad interna, así como a informar a Atenea mediante los mecanismos que esta entidad establezca, la cantidad de créditos homologados en la ruta de formación del joven y el avance que estos suponen para su titulación.
5. Acompañar la formalización del beneficio ante Atenea que implica como mínimo la realización de: contacto de elegibles, entrega de reporte consolidado de matrícula y demás estados, con los certificados correspondientes. Lo anterior conlleva el montaje de un archivo digital con la

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 16 de 30

documentación solicitada en el proceso de formalización por parte de la IES y al que Atenea pueda tener acceso.

6. Desarrollar jornadas presenciales o virtuales para la formalización del beneficio del Programa “Jóvenes a la E” en las fechas consideradas para su realización.
7. Garantizar que las y los jóvenes beneficiarios tienen las mismas condiciones de un joven matriculado en las IES, respecto a un completo acceso a todos los servicios de los que deben gozar las y los estudiantes de la institución, entre otros: carnetización, acceso al campus, bibliotecas, servicios de bienestar universitario y habilitación de plataformas estudiantiles.
8. Retornar a la Agencia Atenea los recursos que hayan sido erróneamente girados por concepto de matrícula o de apoyos económicos y que se deriven de deficiencias en la información suministrada por la IES con relación al estado de la o el beneficiario en el Programa, como desistimientos o aplazamientos, de acuerdo con las directrices definidas en los documentos de la Agencia.
9. No incurrir en actos de discriminación alguna hacia las y los beneficiarios en virtud de las condiciones sociales, económicas o individuales de la persona. Así mismo, la institución de educación superior deberá realizar los ajustes razonables que garanticen el goce efectivo del acceso y permanencia a la educación superior de la población beneficiaria con discapacidad.
10. Aplicar las acciones mínimas de acompañamiento definidas en este lineamiento operativo, así como, presentar sus resultados según la periodicidad e indicaciones establecidas por la Agencia Atenea en el apartado 6.1.1.3.

### 6.1.1.3. Acciones de acompañamiento de obligatorio cumplimiento

1. Componente psicosocial: Hace referencia a un conjunto de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales relacionados con una problemática determinada que aumentan la probabilidad de que un joven se enfrente a situaciones críticas que afectan a su desarrollo integral. En el marco de este componente, se deben implementar las siguientes acciones sin dejar de lado aquellas estrategias complementarias que las IES consideren adecuadas.


Tabla 02: Acciones del componente psicosocial.

Acciones del componente psicosocial
Diseñar e implementar estrategias de acompañamiento vocacional y ocupacional en los casos en los que se identifique un riesgo de deserción asociado a la inadecuada selección de una ruta de formación o por solicitud directa de las y los beneficiarios.

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS  
PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>



	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 17 de 30

Desarrollar espacios o encuentros de orientación psicológica o psicosocial a los y las beneficiarias del Programa Jóvenes a la E, que les permitan acceder de forma grupal e individual a programas de promoción, prevención y atención para la salud física y mental, considerando las necesidades particulares de las y los beneficiarios.

Diseñar e implementar talleres, espacios de orientación grupal cada semestre para la adquisición o el fortalecimiento de habilidades socioemocionales (intrapersonales e interpersonales) que conduzcan a la adaptación a la vida universitaria de los y las beneficiarias del Programa Jóvenes a la E.


2. Componente institucional: Se relaciona con la capacidad de las Instituciones de Educación Superior para implementar diferentes acciones que permitan hacer un seguimiento, monitoreo y acompañamiento específico a los beneficiarios durante la experiencia académica y complementaria. Las siguientes son las acciones mínimas para este componente:

Tabla 03: Acciones del componente institucional.

<b>Acciones del componente institucional</b>
Llevar a cabo espacios de orientación y guía en colaboración con la Agencia Atenea durante los procesos de inducción y reinducción del Programa Jóvenes a la E y de servicios de bienestar, acompañamiento y permanencia en cada semestre. Estos espacios estarán destinados a brindar información a los beneficiarios sobre las condiciones necesarias para mantener su calidad de estudiante, incluyendo el promedio académico mínimo, el límite de pérdidas de una misma asignatura y las condiciones de reingreso o prueba académica, entre otros aspectos relevantes.
A partir de que la Institución de Educación Superior (IES) cuente con más de 20 beneficiarios, la IES deberá designar un profesional enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES. Asimismo, deberá disponer de un equipo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio, el cual será presentado previo a la firma del acta de inicio. En caso de que la IES cuente con menos de 20 beneficiarios, deberá contar con una persona que atienda los requerimientos de la Agencia y coordine al interior de la institución los aspectos relacionados con estos.
Implementar espacios de seguimiento periódico entre los equipos de bienestar, acompañamiento y permanencia de las IES y los enlaces de acompañamiento de la Agencia Atenea, con el fin de conocer los casos de riesgo de deserción identificados, las acciones de acompañamiento implementadas por esta y desarrollar estrategias conjuntas de permanencia y bienestar.
Implementar las acciones, rutas de atención diferencial y/o ajustes razonables con los que cuenta la IES para la atención de población con discapacidad.

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS  
PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 18 de 30

Poner a disposición de la totalidad de beneficiarios toda la oferta de bienestar de la institución, independientemente de la jornada o modalidad de los programas académicos (virtual, presencial, a distancia).

Promover encuentros de socialización sobre la caracterización de beneficiarios y demás acciones o estrategias que sensibilicen y reduzcan los factores de discriminación académica, social y económica hacia los beneficiarios del Programa por parte de la comunidad académica.

Coordinar, cuando se requiera, la aplicación de instrumentos de caracterización, diagnóstico, seguimiento y/o los que se contemplen desde la Agencia Atenea. Estos instrumentos pueden ser suministrados por la Agencia, en caso de que la IES ya cuente con algún tipo de instrumento deben socializarlos para aunar esfuerzos en el proceso de aplicación, análisis e intervenciones a partir de los resultados obtenidos.

Contactar a las y los beneficiarios para hacer seguimiento al menos al inicio, mitad y final de semestre, independientemente de las particularidades que se presenten en su proceso de formación.

Ofrecer al menos dos talleres dirigidos a las y los beneficiarios que están próximos a graduarse para motivarlos a ingresar al mundo de la empleabilidad, el emprendimiento y/o la continuidad de su vida académica.


3. Componente académico: Se refiere a las acciones que fortalecen el nivel de competencias cognitivas básicas y que propenden por la mejora en el desempeño académico de las y los beneficiarios.

Tabla 04. Acciones del componente académico

Acciones del componente académico
Implementar programas de apoyo académico para el fortalecimiento de sus procesos de aprendizaje, la nivelación de sus competencias básicas en lectoescritura y/o matemáticas y/o el refuerzo de asignaturas o temas disciplinares en donde se identifique un rendimiento bajo, por medio de tutorías, mentorías, monitorias, grupos de estudio, talleres, y/o cursos de nivelación, entre otros que se consideren pertinentes.
Presentar la información que solicite la Agencia Atenea para hacer seguimiento al proceso de formación de las y los beneficiarios en términos de uso de la bolsa de créditos, novedades académicas significativas como la pérdida de calidad de estudiante, la cancelación de asignaturas, solicitudes extemporáneas de aplazamiento y otras derivadas del reglamento estudiantil de la IES, mediante los instrumentos que suministre la Agencia Atenea.

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 19 de 30

### 6.1.2. Fase 2: Mecanismo de selección y aprobación de las ofertas técnicas y académicas de las IES

Teniendo en cuenta que en la segunda convocatoria se estiman asignar 2.910 cupos<sup>9</sup>, la oferta de las IES consiste en la presentación de programas con un número de cupos correspondiente, los cuales son sujetos para ser financiados en el marco del programa Jóvenes a la E, en tal sentido, previo al proceso para la asignación de cupos, cabe resaltar que la oferta presentada por las IES será concebida con las siguientes limitantes:

#### Limitantes para la oferta presentada por las IES:

1. Haber cumplido con los requisitos habilitantes generales y del/los niveles de formación a los que se postula la institución.
2. El número de cupos presentados por programa será acotado al máximo de la matrícula del primer curso para el primer o segundo semestre de 2023 registrada en SNIES (se usará el número que sea mayor). Para aquellos programas nuevos que no registren matrícula en 2023 se tomará el mayor valor entre el promedio general del primer y segundo semestre de 2023 de los programas de la IES que registraron matrícula de primer curso en este período.
3. No se tendrán en cuenta cupos ofertados en programas que se encuentren por debajo del percentil 10 del índice ISOES. Esta información se encuentra disponible en el Anexo 1 en la columna T “Sobre Umbral ISOES”, por tanto, los programas que en esta columna tengan el


<sup>9</sup> Esta cantidad podrá variar en razón del presupuesto apropiado para la convocatoria, así como, atendiendo a las propuestas académicas y costos pecuniarios presentados por las IES. Al respecto, Teniendo en cuenta que las entidades públicas del orden distrital tienen dentro de su misión y propósito dar cumplimiento a los lineamientos constitucionales y legales en materia de acceso y permanencia en la educación superior en procura de la materialización de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo, los Fondos de Desarrollo Local – FDL debe cumplir con las metas planteadas en el Plan de Desarrollo local y que la Agencia Atenea tiene dentro de sus funciones en el Decreto 273 de 2020 la de suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales que modifiquen, adicione o regulen la materia, la Agencia Atenea suscribe convenios interadministrativos con los Fondos de Desarrollo Local para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, legales y financieros que les permiten ejecutar el programa Jóvenes a la E, anteriormente Jóvenes a la U, con la entrega de los recursos económicos considerados por parte de los FDL en relación con las metas de acceso y permanencia a la educación posmedia establecidos por cada uno.

Actualmente, la Agencia Atenea viene aunando esfuerzos con los FDL para contar con una mayor financiación del programa que se traduzca en un mayor impacto de este. Por tanto, el avance de este proceso con cada FDL permite destinar recursos para la asignación de cupos a las Instituciones de Educación Superior que participen de la presente convocatoria, en aras de cumplir la misión institucional para promover el tránsito y la permanencia a la educación posmedia y optimizar los recursos en una convocatoria que se oriente a la asignación de la mayor cantidad de cupos posibles para los jóvenes de la ciudad, empleando así la totalidad de los recursos dispuestos por los FDL.

Así las cosas, la destinación de la totalidad de los recursos resulta estratégica para Atenea al focalizar todo esfuerzo financiero que permita incrementar el número de cupos ofrecidos para la convocatoria que se realizará en el segundo semestre del año (noviembre – diciembre), la cual prevé el ingreso de los bachilleres de la ciudad a sus estudios de educación posmedia en el primer semestre del año siguiente, teniendo en cuenta que estas fechas coinciden con la graduación de bachillerato de los estudiantes del sector oficial. De esta manera Atenea y los FDL focalizan sus esfuerzos en garantizar que los jóvenes recién graduados de colegios oficiales y que resulten beneficiarios del programa puedan tener continuidad en sus trayectorias educativas. Esto es estratégico ya que existe literatura que muestra que la interrupción en las trayectorias educativas puede tener repercusiones negativas en materia de aprendizajes y deserción, especialmente para los estudiantes más vulnerables.

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS  
PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 20 de 30

valor “Si” serán aquellos tomados en cuenta para el proceso de selección por encontrarse por encima del percentil 10 del ISOES.

4. Si la IES cuenta con programas con núcleo básico de conocimiento “Sin clasificar” en SNIES, esta podrá elegir en el Formato para la presentación de la oferta académica en la fila 6 y columna AE si usa una de las dos siguientes metodologías para la imputación de datos:
  - a. Promedio ISOES y TIR del núcleo básico del conocimiento “Sin clasificar” del **ANEXO No. 1 ÍNDICE ISOES TIR PROGRAMA.**
  - b. Promedio ponderado ISOES y TIR de la IES disponible en el **ANEXO No. 5 PROMEDIO PONDERADO TIR E ISOES DE LA IES PROGRAMAS NBC SIN CLASIFICAR.**

La IES podrá seleccionar una única metodología la cual será usada para la totalidad de programas que se encuentren con núcleo básico del conocimiento “Sin clasificar”. En el evento en que una IES no seleccione la metodología, la Agencia Atenea utilizará por defecto la metodología del literal a.

#### Pasos a seguir para la asignación de cupos:

Teniendo en cuenta las limitantes descritas anteriormente, la asignación de cupos se va a llevar a cabo mediante tres pasos, los cuales usan como base para su cálculo la TIR y el ISOES, explicados anteriormente.

#### **Paso 1: Asignación de una bolsa de recursos para cada una de las IES habilitadas**

En este paso, el total de recursos disponibles para la convocatoria van a ser divididos entre las Instituciones que presentaron oferta para participar en el programa y que resultaron habilitadas.

La asignación de recursos se hará determinando una proporción por IES, la cual se calculará teniendo en cuenta la participación de la Tasa Interna de Retorno - TIR ponderada de la IES, sobre el total de la TIR ponderada de todas las IES que presentaron oferta y resultaron habilitadas. Dicha proporción será multiplicada por el presupuesto total disponible para la convocatoria.

La fórmula para usar es la siguiente:


$$\left( \frac{TIR\ Ponderada_{ies}}{\sum_{i=1}^n TIR\ Ponderada_{ies\ con\ TIR\ ponderada\ positiva}} \right) * presupuesto$$

En donde:

- *TIR = Tasa Interna de Retorno*
- *i = se refiere a una IES en particular*
- *j = se refiere al programa j, presentado por la IES i*

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS  
PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 21 de 30

- $\overline{TIR Ponderada}_{IES} = \sum_{j=1}^n \frac{\# \text{ cupos presentados en programa } j}{\# \text{ total de cupos presentados por la IES } i} * TIR_{\text{programa } j}$
- $\sum_{i=1}^n \overline{TIR Ponderada}_{IES \text{ con } TIR \text{ ponderada positiva}} =$   
*sumatoria de las TIR ponderadas positivas y para todas las IES habilitadas*
- *Presupuesto = presupuesto total disponible para la convocatoria*

**Nota 1.** Para calcular la bolsa de recursos que va a ser asignada a cada IES, se usará la TIR ya que para el Distrito es de vital importancia que la inversión realizada tenga un resultado positivo.

**Nota 2.** La fórmula presentada anteriormente, no implica que la totalidad de programas presentados por la IES deban tener una TIR positiva. Lo que implica es que la sumatoria de la TIR ponderada si debe resultar en un número positivo. Las IES cuya TIR ponderada resulte negativa, tendrá una asignación de recursos equivalente a cero. Es decir que no tendrá cupos asignados.

## Paso 2: Asignación de cupos por programa al interior de la IES

Una vez haya sido asignada una bolsa de recursos para cada una de las IES habilitadas y cuya TIR ponderada sea mayor a cero, se procede a repartir dicha bolsa entre los programas y cupos presentados por cada una de estas, de la siguiente forma:


- Se ordenarán los programas presentados por la IES de mayor a menor según el ISOES de los programas
- Para el primer programa de la lista (aquel con mayor ISOES) se asignarán recursos hasta que: se financien la totalidad de cupos presentados en dicho programa, hasta que el recurso disponible se agote (lo cual ocurrirá si el recurso disponible no es suficiente para financiar todos los cupos presentados en dicho programa) o hasta que el recurso no sea suficiente para financiar un cupo completo en ese programa.
- En caso de que haya recursos remanentes de ii), se surtirá el mismo proceso para el segundo programa de la lista y así sucesivamente, hasta que se llegue a uno de los siguientes escenarios: a) hasta que la bolsa de recursos de la IES se agote; b) hasta que el saldo disponible no sea suficiente para financiar un cupo completo en cualquier programa de la IES; o c) hasta que el número de cupos totales presentados por las IES hayan sido agotados.
- En caso de que la bolsa de la IES no haya sido agotada en su totalidad como resultado de los escenarios b) y c), este excedente será trasladado a una bolsa común que será asignada en el paso 3.

**Nota 1:** En caso de que la IES presente programas que tengan un ISOES con el mismo valor, se seguirán las siguientes reglas para la aplicación del paso 2 del mecanismo de asignación:

- Se priorizará en orden aquel programa que tenga el menor valor de matrícula.
- En caso de que tengan el mismo valor de matrícula, se priorizará en orden aquel en el cual se hayan ofertado más cupos.

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS  
PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 22 de 30

- iii) En caso de los programas tengan el mismo valor de matrícula y los cupos ofertados sean iguales, se procederá a hacer la ordenación de manera aleatoria haciendo uso de una herramienta estadística.

### Paso 3: Asignación del excedente

Los excedentes por IES resultantes del paso 2 serán agrupados en una bolsa común. Para la asignación de estos recursos se seguirá el siguiente procedimiento:

- i) Se ordenarán la totalidad de programas presentados por todas las IES según el ISOES (de mayor a menor)
- ii) Para el primer programa de la lista (aquel con mayor ISOES) que aún tenga cupos disponibles luego del paso 2, se asignarán recursos hasta que: se financien la totalidad de cupos presentados en dicho programa, hasta que el recurso disponible se agote (lo cual ocurrirá si el recurso disponible no es suficiente para financiar todos los cupos presentados en dicho programa) o hasta que el recurso no sea suficiente para financiar un cupo completo en ese programa.
- iii) En caso de que haya recursos remanentes de ii), se surtirá el mismo proceso para el segundo programa de la lista y así sucesivamente, hasta que se llegue a uno de los siguientes escenarios: a) hasta que la bolsa de recursos se agote; b) hasta que el saldo disponible no sea suficiente para financiar un cupo completo en cualquier programa; o c) hasta que el número de cupos totales presentados por todas las IES hayan sido agotados.


**Nota 1:** En razón a las consideraciones técnicas y operativas de la Agencia, el mecanismo de asignación de recursos y cupos contempla únicamente la aprobación mínima de 1 cupo a una Institución de Educación Superior, de manera que, aunque una IES haya ofertado 5 cupos, su oferta podrá ser rechazada completamente por el mecanismo si las características de los programas que este analiza no permiten la aprobación completa del cupo mínimo requerido.

**Nota 2.** Para la publicación de resultados, una IES solamente podrá aprobar o rechazar totalmente la oferta de cupos que les haya sido asignada, por tanto, no habrá lugar a aceptaciones o rechazos parciales. Al respecto, el rechazo deberá ser emitido por la IES en documento escrito en el que señale de manera expresa que rechaza la asignación de cupos realizada.

**Nota 3.** En el evento en que una o varias IES rechacen los cupos asignados por el mecanismo descrito, se dará aplicación por única vez al paso número 3 de este mecanismo, lo que implicará la asignación de cupos adicionales a las IES que no rechazaron la asignación de cupos inicial.

**Nota 4.** Para aquellas IES a quienes se les asignen nuevos cupos como lo describe la nota 3 tendrán la posibilidad de aprobar o rechazar los cupos adicionales, sin poder rechazar la asignación inicial que

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 23 de 30

fue aceptada previamente. Al respecto, el rechazo de los cupos adicionales deberá ser emitido por la IES en documento escrito en el que señale de manera expresa que rechaza la asignación de cupos realizada.

- **Ejemplo del mecanismo para la selección de la oferta**

Un ejemplo simple de cómo funciona el mecanismo planteado anteriormente puede ser consultado en el *Anexo 3 Ejemplo Mecanismo de selección de la oferta*, de este documento.

### 6.1.3. Asignación de cupos para la Región Metropolitana


La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica, creada mediante la Ley Orgánica 2199 del 08 de febrero de 2022. Mediante el Acuerdo 858 de 2022 del Concejo de Bogotá se aprobó el ingreso del Distrito Capital a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

La finalidad de la Región Metropolitana es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. En el marco de la igualdad entre los integrantes, sin que haya posiciones dominantes. En este sentido, la Región Metropolitana declara hechos metropolitanos que son aquellos fenómenos o situaciones relacionadas con las dinámicas económicas, sociales, ambientales o territoriales que afecten, impacten o beneficien a un número plural de entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana y cuya acción coordinada garantiza mayor efectividad.

La Región Metropolitana declaró dos hechos metropolitanos sobre seguridad alimentaria. Uno, sobre abastecimiento y comercialización en el que se menciona como uno de los objetivos, desarrollar estrategias de autoconsumo de alimentos saludables en las zonas rurales de la Región Metropolitana. Esto podría incluir programas de capacitación en técnicas de agricultura sostenible y producción de alimentos, fomentando la diversificación de cultivos y el acceso a semillas de calidad. Al empoderar a las comunidades rurales para que produzcan sus propios alimentos, se promueve una alimentación más equilibrada y se fortalece la resiliencia de estas zonas frente a posibles crisis alimentarias. Por otro lado, en unos de los objetivos específico del hecho metropolitano de logística y distribución se hace referencia a programas de capacitación, profesionalización y actualización del talento humano.

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS  
PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 24 de 30

A partir de lo anterior, se decidió aunar esfuerzos entre Atenea y la Región Metropolitana en aras de obtener recursos que permitan favorecer el acceso y permanencia de jóvenes de la Región Metropolitana, a la educación posmedia con el programa “Jóvenes a la E” en niveles de formación Técnico profesional, Tecnológico y Universitario en las áreas de conocimiento relacionadas con los hechos metropolitanos sobre la seguridad alimentaria tales como: abastecimiento y comercialización y logística y distribución. Así las cosas, en el marco de la presente convocatoria y con los recursos destinados por la Región Metropolitana se estima la asignación aproximada de 241<sup>10</sup> cupos (incluidos en los 2.339 indicados previamente) en los programas que se especifican en el Anexo 4 del presente lineamiento y que asocia las IES y programas académicos considerados por la Región Metropolitana a partir de sus hechos metropolitanos. Al respecto, dicha entidad validó la distancia y tiempos de desplazamiento de los potenciales beneficiarios, así como, en SNIES los programas que cumplan con las necesidades de los hechos metropolitanos.

La asignación de los cupos específicos para los programas de la Región Metropolitana se realizará de conformidad con el mecanismo de asignación de cupos y recursos desde el paso 2 explicado previamente, así mismo, dichos cupos serán distribuidos alrededor del 32% para nivel universitario, 40% para el tecnológico y 32% para el técnico profesional.

Así, las IES interesadas en obtener cupos con la Región Metropolitana deberán diligenciar en el “Formato para la presentación de la oferta académica” en la hoja “Oferta\_Región\_Metropolitana” la información y cupos destinados a los programas específicos indicados en el Anexo 4 que se ofertan en la zona geográfica para atender los requerimientos de la Región Metropolitana.

La asignación de los cupos específicos para los programas de la Región Metropolitana se realizará de conformidad con el mecanismo de asignación de cupos y recursos desde el paso 2 explicado previamente, así mismo, dichos cupos serán distribuidos alrededor del 32% para nivel universitario, 40% para el tecnológico y 32% para el técnico profesional. Así, las IES interesadas en obtener cupos adicionales con la Región Metropolitana deberán diligenciar en el “Formato para la presentación de la oferta académica” en la hoja “Oferta\_Región\_Metropolitana” la información y cupos destinados a los programas específicos indicados en el Anexo 4 que se ofertan en la zona geográfica para atender los requerimientos de la Región Metropolitana.


**Nota 1.** Las IES que cumplen con los requisitos para la oferta de los programas de la Región, es decir, contar con una sede en el sur de la ciudad o hasta el centro ampliado y que además cuenten con los programas especificados en el Anexo 4, no están obligadas a presentar oferta académica para la Región Metropolitana. Sin embargo, las IES deben tener en cuenta que los cupos de este acápite son adicionales, por lo que, una institución podría obtener una mayor asignación de recursos en la convocatoria si deciden participar con programas y cupos para la Región Metropolitana.

<sup>10</sup> Este valor es estimado y podrá variar en función de las propuestas académicas y costos pecuniarios presentados por las IES.

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS  
PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>



	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 25 de 30

#### 6.1.4. Diligenciamiento de formatos para la participación de las instituciones de educación superior privadas.

Las instituciones de educación superior privadas interesadas en participar en la segunda convocatoria de “Jóvenes a la E” deberán diligenciar los siguientes formatos:

- **Presentacion\_oferta\_academica\_general\_metropolitana\_v1:** En este formato Excel se deberán registrar los programas académicos que la IES ofertará para la convocatoria general, y si lo considera, para la Región Metropolitana.
- **Presentación Propuesta Técnica JE\_IES V1:** En este formato Word la IES deberá describir el cumplimiento de las acciones mínimas de acompañamiento que se describen en el apartado 6.1.1.3 del presente lineamiento.

**Nota 1.** Las IES deberán remitir los soportes cuando así aplique para la validación de sus propuestas y como complemento del diligenciamiento de los formatos anteriormente descritos, tal y como se describe en la tabla 01 del presente lineamiento.

#### 6.1.5. Fase 3: Ruta de implementación de la convocatoria

Para el desarrollo de la segunda convocatoria de “Jóvenes a la E”, las instituciones de educación superior deberán atender a las siguientes actividades:

##### 6.1.5.1. Cronograma de la convocatoria dirigida a las IES

Las fechas consideradas para la apertura de la convocatoria y los aspectos específicos se detallarán en el anexo técnico que será publicado en el proceso abierto en el portal de contratación SECOP II.


##### 6.1.5.2. Convocatoria dirigida a los aspirantes

Tabla 05. Actividades de la convocatoria dirigida a los aspirantes.

Actividad	Responsable	Resultados/evidencias
Remisión de listados de elegibles a las IES	Atenea	Correos electrónicos remitidos a la IES con listados e instrumentos de formalización.
Contacto de elegibles y formalización del beneficio	IES	Reporte de los medios y fechas de comunicación, así como, de los soportes

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 26 de 30

		requeridos por Atenea para formalizar el beneficio.
Remisión de novedades sobre el proceso de formalización	IES	Remisión de instrumentos de formalización diligenciados y soportes de los elegibles formalizados y desistidos.
Reporte de matrícula de los beneficiarios	IES	Remisión de información de los estados de los beneficiarios según las indicaciones dadas por Atenea.
Realización de jornadas de inducción	IES/Atenea	Soporte documental (fotográfico, memorias, videos) de la realización de jornadas de inducción en las que se brinde información sobre los servicios de la IES, así como sobre los aspectos claves de la relación entre el beneficiario y Atenea.
Estudio y aprobación, cuando aplique, de las solicitudes de homologación	IES	Reporte de créditos homologados a través de los mecanismos establecidos por Atenea.

### 6.1.5.3. Etapa de formación y acompañamiento de beneficiarios


En esta etapa las Instituciones de Educación Superior brindarán la formación y acompañamiento a los beneficiarios del Programa de conformidad con las actividades mínimas establecidas en los lineamientos operativos aplicables y según las características de las ofertas técnicas aprobadas por Atenea.

Tabla 06. Actividades de la etapa de formación y acompañamiento de beneficiarios.

Actividad	Responsable	Resultados/evidencias
Realización de la Formación	IES	Reportes de matrícula y sobre la permanencia de los beneficiarios y de su rendimiento académico en los formatos establecidos por Atenea
Aplicación de las	IES/Atenea	Reportes sobre las estrategias de acompañamiento efectuadas (mínimas y

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 27 de 30

estrategias de acompañamiento		adicionales) en los formatos establecidos por Atenea. Reportes de casos graves que llegaran a presentarse con los beneficiarios del Programa durante su proceso de formación. Reporte sobre los contactos realizados a cada beneficiario en el formato establecido por Atenea.
-------------------------------	--	--

#### 6.1.5.4. Desembolsos y seguimiento contractual


Esta etapa comprende las actividades de seguimiento a la verificación en el cumplimiento de las obligaciones planteadas en el contrato que formalice la relación entre Atenea y las Instituciones de Educación Superior. Las acciones contempladas en esta etapa son las siguientes:

Tabla 07. Actividades para la realización de desembolsos.

Actividad	Responsable	Resultados/evidencias
Remisión de la información para la aprobación de los desembolsos	IES	Diligenciamiento de los formatos establecidos por Atenea y remisión de todos los soportes necesarios.
Participación en comités Técnicos	IES/Atenea	Reportes sobre las estrategias de acompañamiento efectuadas (mínimas y adicionales) en los formatos establecidos por Atenea. Reportes de casos graves que llegaran a presentarse con los beneficiarios del Programa durante su proceso de formación. Reporte sobre los contactos realizados con los beneficiarios en el formato establecido por Atenea.

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 28 de 30

### 6.1.5.5. Balance y cierre

Tabla 08. Actividades relacionadas con el balance y cierre

Actividad	Responsable	Resultados/evidencias
Remisión de información sobre finalización del semestre académico.	IES	Diligenciamiento de los formatos establecidos por Atenea y remisión de todos los soportes necesarios.

## 7. ANEXOS

Para el desarrollo y gestión de algunas disposiciones y etapas descritas en el presente Lineamiento Operativo, a continuación, se mencionan los anexos asociados, los cuales comprenden explicaciones detalladas de los procesamientos que deben ser atendidos por los participantes en la convocatoria de Instituciones de Educación Superior de la segunda convocatoria de Jóvenes a la E - JE2.

Anexo 1: A1\_L11\_EP Índice ISOES TIR Programa

Anexo 2: A2\_L11\_EP ISOES IES

Anexo 3: A3\_L11\_EP Ejemplo Mecanismo de selección de la oferta

Anexo 4: A4\_L11\_EP Programas Específicos Región Metropolitana

Anexo 5: A5\_L11\_EP Promedio ponderado de TIR e ISOES para la IES de programas con núcleos básicos de conocimiento "Sin clasificar".

## 8. RELACIÓN DE FORMATOS:


CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F1_L11_EP	Presentación Oferta Académica General Metropolitana
F2_L11_EP	Presentación Propuesta Técnica

## 9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Agencia Distrital Atenea. (2024). Manual Operativo del Programa Jóvenes a la E
- Manual de Cartera
- Procedimiento Cobro Coactivo

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamiento Operativo para IES Segunda Convocatoria de Jóvenes a la E - Adenda 5</b>	CÓDIGO: L11_EP
		VERSIÓN: 6
	<b>Gerencia de Educación Posmedia</b>	FECHA: 30/09/2024
		Página 29 de 30

## 10. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
26/09/2024	V5_L11_EP	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se ajusta la cantidad de cupos en el numeral 4, de la sección 6.1.1.1 <i>Requisitos generales habilitantes para las IES</i></li> <li>Se modifica la Nota 1 del Paso 3: <i>Asignación del excedente</i>, de la sección 6.1.2. <i>Fase 2: Mecanismo de selección y aprobación de las ofertas técnicas y académicas de las IES</i></li> <li>Se modifica la obligación de acompañamiento No 2 de la tabla 03 de la sección 6.1.1.3.</li> </ul>
19/09/2024	V4_L11_EP	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se incluyen los nombres de los anexos 1 y 5 en la sección "Limitantes para la oferta presentada por las IES, de la Fase 2"</li> <li>Se incluye enlace en la sección 5 sobre la metodología del ISOES y TIR.</li> <li>Se incluye nota 1 del paso 2 del mecanismo de asignación de cupos.</li> </ul>
17/09/2024	V3_L11_EP	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se ajusta el número de cupos indicados en la sección 6.1.2.</li> </ul>
04/09/2024	V2 L11_EP	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se incluye nota 1 del paso 3 en la sección 6.1.3.</li> <li>Se incluyen dos filas en la tabla 01.</li> <li>Se modifican numerales 2 y 3 y se incluye numeral 4 en la sección 6.1.2.</li> <li>Se modifica la nota 1 del apartado 6.1.2.</li> <li>Se incluye nota 4 en la sección 6.1.1.1</li> <li>Se incluye sección 6.1.4</li> <li>Se incluye Anexo 5</li> <li>Se modifica el Anexo 2 y Anexo 3</li> <li>Se modifica el Formato 1</li> </ul>

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

13/08/2024	V1 L11_EP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incluyen tres nuevos requisitos habilitantes generales (2,3, y 4).</li> <li>• Se modifica el requisito No 6 de "Asumir por lo menos (...)" por "Aportar el 30% (...)".</li> <li>• Se incluye Nota 1 en el apartado 6.1.1.1.1.</li> <li>• Se incluyen Notas 1,2,3 y 4 en el apartado 6.1.2.</li> <li>• Se incluye apartado 6.1.3. de cupos específicos para la "Región Metropolitana".</li> <li>• Se modifica la obligación 3 de la tabla 03 "componente institucional".</li> <li>• Se incluye tabla de formatos y los formatos para la Oferta académica y la oferta de propuesta técnica.</li> <li>• Se incluye el Anexo 4 con los programas de la Región Metropolitana.</li> <li>• Se modifican los anexos 1 y 2. Se ajusta anexo 1 por ajuste metodológico del cálculo de ISOES para programas clasificados en Núcleo Básico de Conocimiento "Sin Clasificar" que incide el promedio ponderado por Institución de Educación Superior. Se ajusta anexo 2 por ajuste metodológico del cálculo de ISOES para programas clasificados en Núcleo Básico de Conocimiento "Sin Clasificar".</li> </ul>
------------	-----------	--

Validación	Nombre	Cargo	Fecha
<b>Elaboró</b>	Lina María Bojacá Jose Daniel Pachón	Profesionales contratistas Gerencia de Educación Posmedia	03/09/2024
<b>Elaboró (Fase 2)</b>	Juanita Bodmer Rico	Gerente de Estrategia	03/09/2024
<b>Revisó</b>	Carlos Cárdenas P Ana María Montañez	Profesionales contratistas Gerencia de Educación Posmedia	03/09/2024
<b>Revisó</b>	Juanita Bodmer Rico	Gerente de Estrategia	03/09/2024
<b>Revisó</b>	Rubith O. Tuberquia Avendaño	Gerente de Educación Posmedia	03/09/2024
<b>Aprobó</b>	Comité Operativo de Programas y Estrategias en Educación Posmedia	Comité Operativo de Programas	30/09/2024

**Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS  
PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>